

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos (Ciudad Real), de un inmueble de dos mil cuarenta metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Sur, con Doroteo Ruiz Villaverde; al Este, con calle Serafin Roméu; al Oeste, con parcela de doña Carmen Pérez Escolar y Garcelán.

La citada finca se formará por agrupación de parte de la parcela inscrita al tomo cuatrocientos treinta y cuatro, libro ciento treinta y dos, folio doscientos cuarenta y nueve, finca número nueve mil setecientos cuarenta y nueve, y con parte de la finca nueve mil setecientos cincuenta, del tomo cuatrocientos treinta y seis, libro mil treinta y tres, folio uno.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS

14107 REAL DECRETO 1367/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) de un inmueble de 3.235 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ministerio de Sanidad y Seguridad Social se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Avilés (Oviedo), de un inmueble de tres mil doscientos treinta y cinco metros cuadrados, a segregarse de otro de mayor cabida, sito en el mismo término municipal, que linda: al Norte, con finca de la que se segregará, en parte destinada a vía pública en el plan parcial «La Maruca-Las Arobias»; al Sur, con más de la misma finca, también destinada a vía pública en el planteamiento urbanístico citado; al Este, con más de la finca de la que se segregará, en zona destinada a ensanche de la avenida de Lugo; y Oeste, con finca de la que se segregará.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo ochocientos veintisiete, libro noventa y cinco, folio ciento once, finca cinco mil trescientos setenta y cinco, inscripción cuarta.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una guardería infantil.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Sanidad y Seguridad Social, para los servicios de guardería infantil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

JUAN CARLOS

14108

REAL DECRETO 1368/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Fuerteventura (Las Palmas) de un inmueble de 800 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario, Fuerteventura, ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de ochocientos metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento del Puerto del Rosario (Las Palmas), de un inmueble de ochocientos metros cuadrados de superficie, sito en el mismo término municipal junto a la carretera que conduce desde el Puerto del Rosario a Oliva, que linda: al Norte, con carretera del Puerto del Rosario a Tetir y la Oliva; al Sur, con solar de don Amadeo Fuentes, hoy de don Francisco Ruperto Perdomo Hernández; y al Poniente, con calle en proyecto, y al Naciente, con solares de don Miguel Juan Pérez Fajardo y hermanos.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Comisaría del Cuerpo General de Policía.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de Comisaría del Cuerpo General de Policía, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA AÑOVEROS

14109

REAL DECRETO 1369/1979, de 10 de mayo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) de un inmueble de 447,26 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de cuatrocientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Palacio de Justicia.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Castuera (Badajoz), de un inmueble sito en el mismo término municipal, de cuatrocientos cuarenta y siete coma veintiséis metros cuadrados, que linda: por su frente, con plaza de España; por la derecha, entrando, con herederos de Felisa Sánchez Tena; por la izquierda, con propiedades del Ayuntamiento; y por la espalda, con Pilar Donoso Sánchez.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Palacio de Justicia.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Justicia, para los servicios de construcción de un Palacio de Justicia, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14110

REAL DECRETO 1370/1979, de 10 de mayo, por el que se deja sin efecto el Real Decreto 978/1977, de 28 de marzo, por el que se donaba al Estado por el Ayuntamiento de Orce (Granada) un solar de 1.600 metros cuadrados para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, y se acepta otro solar de 1.791 metros cuadrados con idéntica finalidad.

El Ayuntamiento de Orce (Granada) donó al Estado un solar de mil seiscientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que la superficie y linderos del solar, inicialmente donado, no coinciden con la realidad por lo que el donante ha formulado una nueva oferta de donación, todo ello a través de la Dirección General de la Guardia Civil.

Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se deja sin efecto el Real Decreto novecientos setenta y ocho/mil novecientos setenta y siete, de veintiocho de marzo, por el que se donaba al Estado un solar de mil seiscientos metros cuadrados de superficie con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Orce (Granada), de un solar sito en el mismo término municipal, en el barrio de la Tarquina, de mil setecientos noventa y un metros cuadrados, que linda: al Norte y Poniente, con la carretera; al Sur y Levante, con finca de don Francisco Carrión Masegosa.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al del Interior, para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14111

REAL DECRETO 1371/1979, de 10 de mayo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela 23, polígono número 2, en favor de su ocupante.

Don José Guillén Gil, ha interesado la adquisición directa de una finca rústica, sita en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela veintitrés, polígono número dos, propiedad del Estado, de la que el solicitante es ocupante de buena fe. Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de doscientas sesenta y una mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don José Guillén Gil, con domicilio en Faura (Valencia), calle Vuelta, número uno, de la finca propiedad del Estado, que a continuación se describe: Finca rústica en término municipal de Cuart de les Valls (Valencia), parcela veintitrés, polígono número dos, con una superficie de cinco mil ochocientos metros cuadrados, y los linderos siguientes: Norte, Roda Piñó Pérez; Sur, camino; Este, Joaquín Bádenes Pérez y Miguel Marqués Marqués, y Oeste, Ana María Amor Alexandre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Sagunto, al tomo cuatrocientos cuarenta y seis, libro ocho, folio doscientos dieciocho, finca mil cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de doscientas sesenta y una mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Valencia, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a diez de mayo de mil novecientos setenta y nueve.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
JAIME GARCIA ANOVEROS

14112

ORDEN de 18 de mayo de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.955.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 507.955, seguido por la Sala Quinta del Tribunal Supremo, promovido por don Adrián Herraiz Rubio contra la Administración, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, sobre revocación del Decreto 131/1978, de 9 de enero, ha dictado sentencia la mencionada Sala con fecha 27 de febrero de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, aceptando la pretensión aducida de manera principal por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Adrián Herraiz Rubio. Oficial de la Administración de Justicia, contra el Decreto número ciento treinta y uno/mil novecientos setenta y seis, de nueve de enero, con el pedimento de su modificación en relación con el Decreto número tres mil doscientos noventa y dos, de treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y seis, y la Orden del Ministerio de Justicia de cinco de febrero del mismo año; y no hacemos especial condena respecto a las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Juan V. Barquero, Eduardo de No, Antonio Agúndez, Adolfo Carretero y Pablo García (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el excelentísimo señor Magistrado Ponente don Antonio Agúndez Fernández, estando celebrando audiencia pública la Sala Quinta del Tribunal Supremo el mismo día de su fecha. Ante mí, José Benítez (rubricado).»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1979.—P. D., el Director general de Presupuestos, Angel Marrón Gómez.

Ilmo. Sr. Director general de Presupuestos.

14113

ORDEN de 24 de mayo de 1979 por la que se fijan los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión de la Contribución Territorial Urbana y de la Licencia Fiscal del Impuesto Industrial.

Ilmo. Sr.: El apartado séptimo de la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1974 determina que los premios por la colaboración de los Secretarios de los Ayuntamientos en la gestión